

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 211

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO

PEP NOTA Nº 062/03 Adjuntando Decreto provincial 8063 referente a Garantía de cumplimiento de ciclo lectivo anual mínimo, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Presidencia de la Nación.

---

---

---

Entró en la Sesión

25/09/2003

Girado a la Comisión

Resolución 137/03

Nº:

Orden del día Nº:

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
INICIATIVA  
528  
09-09-03  
NOVA  
FIRMA



PODER LEGISLATIVO  
INICIATIVA  
09-09-03  
211 1/20

NOTA N° **062**  
GOB.

USHUAIA, 03 SET. 2003

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1458/03, por el cual se ratifica el Convenio para garantizar el cumplimiento de un Ciclo Lectivo mínimo, registrado bajo el N° 8063, firmado con el señor Presidente de la Nación y el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

C.P. DANIEL OSCAR GALLO  
VICEGOBERNADOR  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angélica GUZMAN  
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 25 AGO. 2003

VISTO el Expediente N° 06841/2003 del Registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio para garantizar el cumplimiento de un Ciclo Lectivo anual mínimo, celebrado entre el señor Presidente de la Nación, Dr. Néstor C. Kirchner, el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, Lic. Daniel F. Filmus y los titulares de las jurisdicciones provinciales, representada la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 8063, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio para garantizar el cumplimiento de un Ciclo Lectivo anual mínimo, celebrado entre el señor Presidente de la Nación, Dr. Néstor C. Kirchner, el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, Lic. Daniel F. Filmus y los titulares de las jurisdicciones provinciales, representada la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro, registrado bajo el N° 8063, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

1458

DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACION  
SMS LP.  
e

*María Santoro*  
Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

*Carlos Manfredotti*  
Carlos Manfredotti  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tiempos Continentales, son y serán parte del ORIGINAL  
GELLOS  
GI LBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General

CONVENIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE UN CICLO LECTIVO  
ANUAL MINIMO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, se reúnen, por una parte el Presidente de la Nación Doctor D. Néstor Carlos KIRCHNER y el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Licenciado D. Daniel Fernando FILMUS y, por la otra, los titulares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Constitución Nacional es obligación del Estado Nacional sancionar leyes de organización y base de la educación, tendientes a consolidar la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales, como así también lograr la participación de la familia y la sociedad, para la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna que garanticen los principios de igualdad y equidad de la educación pública estatal.

Que a los firmantes los une la voluntad común de que la sociedad toda ejerza en plenitud el citado derecho constitucional.

Que, para ello, entienden adecuado avanzar en el establecimiento y unificación de un ciclo lectivo anual mínimo en todos los ámbitos y jurisdicciones del país, garantizándolo de este modo en todo el territorio nacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Gilberto E. Las Casas*

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General



Que su compromiso comprende la adecuación legislativa pertinente en los niveles nacional y provinciales.

Por ello resuelven celebrar el presente CONVENIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE UN CICLO LECTIVO ANUAL MINIMO, en todo el territorio nacional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en establecer un CICLO LECTIVO ANUAL MINIMO DE CIENTO OCHENTA (180) días efectivos de clase en todos los establecimientos educativos en los que se imparta Educación Inicial, Educación General Básica y Educación Polimodal, o sus respectivos equivalentes. ....

SEGUNDA: Las partes se obligan a adoptar en sus jurisdicciones las medidas necesarias para completar, como mínimo, el ciclo lectivo anual a que se alude en la cláusula anterior, compensando cuando por cualquier circunstancia no se hubieren cubierto con normalidad, los días de clase perdidos hasta el número allí indicado. Se entenderá que un día de clase no es completo cuando no se haya cumplido, por lo menos, la mitad de las horas de reloj fijadas para el nivel, régimen o modalidad de que se trate. ....

TERCERA: Para la puesta en funcionamiento de este CONVENIO no se podrán afectar los derechos y garantías laborales, individuales o colectivas, de los trabajadores de la educación, que consagran la Constitución Nacional y la legislación vigente. Si la pérdida de días de clase tuviera su origen en la imposibilidad, por parte de las jurisdicciones provinciales, de afrontar deudas

salariales con el citado personal, sea esto por razones de fuerza mayor o por deficiencias transitorias de caja, éstas podrán solicitar la asistencia financiera del Poder Ejecutivo Nacional, que dispondrá la inmediata adopción de las medidas que correspondan al efecto, en el marco de lo que establece el artículo 20 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o 1999) y sus modificatorias.

CUARTA: Las partes intervinientes se obligan a lograr que en sus respectivas jurisdicciones se dicten las normas que consagren y garanticen el efectivo cumplimiento de los principios aquí establecidos.

En prueba de conformidad se firma un único ejemplar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1° día del mes de julio de 2003.

Ingeniero D. Felipe Carlos SOLA  
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Doctor D. Oscar Anibal CASTILLO  
Gobernador de la Provincia de Catamarca

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General

El Poder Ejecutivo  
Nacional

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 14 JUL. 2003  
BAJO N° 8063



GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - M.I. y T.

*Handwritten signature*

Doctor D. José Manuel DE LA SOTA  
Gobernador de la Provincia de Córdoba

*HERMANO OLIVERO*

Doctor D. Horacio Ricardo COLOMBI  
Gobernador de la Provincia de Corrientes

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Doctor D. Angel ROZAS  
Gobernador de la Provincia de Chaco

*Handwritten signature*

Doctor D. José Luis LIZURUME  
Gobernador de la Provincia de Chubut

*Handwritten signature*

Doctor D. Sergio Alberto MONTIEL  
Gobernador de la Provincia de Entre Ríos

*Handwritten signature*

Doctor D. Gillo INSFRAN  
Gobernador de la Provincia de Formosa

*Handwritten signature*

Doctor D. Eduardo Alfredo FELLNER  
Gobernador de la Provincia de Jujuy

*R. PABLA*

*Handwritten signature*

Doctor D. Rubén Hugo MARIN  
Gobernador de la Provincia de La Pampa

*Mano Cult. y Fed.*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - M.I. y T.

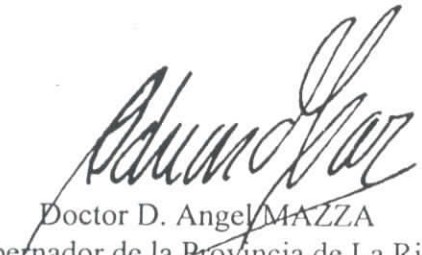


El Poder Ejecutivo  
Nacional


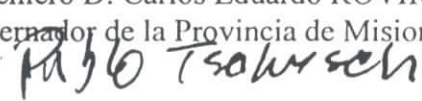
G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 14 JUL. 2003  
BAJO N° 8063

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.





  
Doctor D. Angel MAZZA  
Gobernador de la Provincia de La Rioja

Ingeniero D. Roberto Raúl IGLESIAS  
Gobernador de la Provincia de Mendoza


  
Ingeniero D. Carlos Eduardo ROVIRA  
Gobernador de la Provincia de Misiones  



  
D. Jorge Omar SOBISCH  
Gobernador de la Provincia del Neuquén

  
Doctor D. Pablo VERANI  
Gobernador de la Provincia de Río Negro


  
Doctor D. Juan Carlos ROMERO  
Gobernador de la Provincia de Salta

  
WALTER A. WAJAL

  
Doctor D. Wbaldino ACOSTA  
Gobernador de la Provincia de San Juan

  
Doctor D. Alberto RODRIGUEZ SAA  
Gobernador de la Provincia de San Luis

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General



El Poder Ejecutivo  
Nacional

G. I. P.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 14 JUL. 2003  
BAJO N° 8063

8/8

GI LBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S. y T.

D. Héctor ICAZURIAGA  
Gobernador de la Provincia de Santa Cruz

D. Carlos Alberto REUTEMANI  
Gobernador de la Provincia de Santa Fe

Dña. Mercedes Marina ARAGONES de  
JUAREZ  
Gobernadora de la Provincia de Santiago del  
Estero

D. Julio MANFREDOTTI  
Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego

D. Julio Antonio MIRANDA  
Gobernador de la Provincia de Tucumán

Doctor D. Anibal IBARRA  
Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GI LBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General

As N° 211/03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 8063 sobre garantía de cumplimiento de un ciclo lectivo anual mínimo; celebrado el día 01 de Julio de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Presidente de la Nación, Dr. Néstor C. Kirchner; ratificado mediante Decreto provincial N° 1458/03.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*